



MIÉRCOLES 13 DE AGOSTO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXVIII - N° 156
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a
SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

MUNICIPALIDAD DE **GENERAL CABRERA**

ORDENANZA N° 2213/25

TEMA: VENTA DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL POR REMATE PÚBLICO

VISTO: El Artículo N° 38 inc. 12 de la Carta Orgánica Municipal dispone que el Consejo Deliberante debe “Autorizar la desafectación de los bienes de dominio público municipal” y la venta de bienes puede hacerse mediante el procedimiento de remate Público (presencial o virtual) conforme a las prescripciones de la Ordenanza 537/95 y sus modificaciones, Régimen de Contrataciones en su Art. 5º: “Toda venta de Bienes Municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza Especial y tanto el llamado como su adjudicación será autorizado por Resolución del Concejo Deliberante mediante la sanción de la Ordenanza respectiva”;

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2203/25 se realizó mediante el procedimiento de subasta electrónica “Remate Virtual” de bienes de dominio público municipal.

Que algunos bienes por la base fijada no obtuvieron posturas por lo tanto la subasta es declarada desierta.

Que el D.E.M. decide poner a la venta nuevamente por el mismo procedimiento modificando bases y sumar otros bienes.

Que con fecha 24/10/2022, esta Municipalidad de General Cabrera suscribió Contrato de Locación de Servicios con los Martilleros Eugenio María OLCESE, Martillero Público, M.P. 05-1077 y José Luis SUPPO M.P. 05-1843, para la realización de las subastas, mediante acto público.

Que con fecha 15/03/2023 la Municipalidad de General Cabrera suscribió Contrato de Locación de Servicios con la firma TELUCA S.A.S. para la contratación del sistema de gestión de subastas electrónicas denominado “Remate Virtual” (<https://subastaelectronica.com.ar>).

Que cuando se realiza una subasta de carácter público, lo que se fija es una base la cual es un monto mínimo de carácter dinerario a partir del cual comienza la puja para adquirir los bienes que conforman el remate propiamente dicho y puede ser establecido mediante criterio de razonabilidad, oportunidad y asesoramiento de parte del martillero encargado de la subasta.
Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIÓN CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 2213/25

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a disponer la venta por el procedimiento de remate público (presencial o virtual) al mejor postor de los siguientes bienes:

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE GENERAL CABRERA

Ordenanza N° 2213/25..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

Ordenanza N° 2360/2025.....	Pag. 3
Decreto N° 058/2025.....	Pag. 3
Decreto N° 059/2025.....	Pag. 3
Decreto N° 060/2025.....	Pag. 4
Decreto N° 061/2025.....	Pag. 4
Decreto N° 062/2025.....	Pag. 4
Ordenanza N° 2361/2025.....	Pag. 6

COMUNA DE SAGRADA FAMILIA

Notificación..... Pag. 6

LOTE 1 – MAQUINA FOTOGRAFICA MARCA NIKON MODELO COOLPIX L840 CON ESTUCHE BASE \$ 150.000

Incremento mínimo de las posturas \$ 10.000

LOTE 2 – 2 PARLANTES CON CONSOLA Y 2 BALIZAS para publicidad callejera BASE \$ 20.000

Incremento mínimo de las posturas \$ 5.000

LOTE 3 – SIERRA CIRCULAR MARCA METABEL CON MOTOR TRIFASICO. BASE \$ 100.000

Incremento mínimo de las posturas \$ 10.000

LOTE 4 – 2 HORMIGONERAS CON MOTOR 1 GENERADOR MARCA VANGUARD SIN FUNCIONAR BASE \$ 100.000

Incremento mínimo de las posturas \$ 10.000

LOTE 5 – 3 MOTORES ELECTRICOS 1 BOMBA BASE \$ 200.000

Incremento mínimo de las posturas \$ 20.000

LOTE 6 –MOTOR MARCA PERKINS 4 CON BOMBA HIDRAULICA BASE \$ 1.000.000

Incremento mínimo de las posturas \$ 50.000

LOTE 7 – 30 TABLAS DE PINO (MACHIMBRE). 7 HOJAS DE VENTANA DE MADERA CON VIDRIO. 1 PUERTA PLACA CON MARCO. 1 PUERTA CORREDIZA CON VIDRIO BASE \$ 50.000

Incremento mínimo de las posturas \$ 10.000

LOTE 8 – DOS ROCIADORES Y 4 DOSIFICADORES DE PIE BASE \$ 50.000

Incremento mínimo de las posturas \$ 10000

LOTE 9 - TRACTOR FHAR D 400 AÑO 1970 N° MOTOR AO1530125M6

N° CHASIS 224020 BASE \$ 5.000.000

Incremento mínimo de las posturas \$ 100.000

LOTE 10 - CHIPIADORA ELECTRICA C/MOTOR TRIFASICO 380V 20HP 18,5 KW CARGA FRONTAL DESCARGA LATERAL MOD. CARCASA 180 M4/SPR SERIE 053/0596 BASE \$ 3.000.000
Incremento mínimo de las posturas \$ 50.000

LOTE 11 - PALA SCAT TRACK MOD. 1700 CARGADOR FRONTAL DESLIZANTE CON MOTOR PERKINS AÑO 1993 BASE \$ 14.000.000
Incremento mínimo de las posturas \$ 100.000

LOTE 12 – COLECTIVO MARCA PUMA DE TAT, CON MOTOR DEUTZ 6 CIL, 160CV, MODELO 2008, CAPACIDAD 50 ASIENTOS. IDENTIFICACIÓN INTERNA N° 36. DOMINIO HTE884. CHASIS N° 8C9UPA6L29MTA0499, MOTOR N° 6H BASE \$ 5.500.000
Incremento mínimo de las posturas \$ 100.000

LOTE 13 - COLECTIVO MARCA IVECO, CON MOTOR IVECO 250CV, MODELO 2005, CAPACIDAD 47 ASIENTOS. IDENTIFICACIÓN INTERNA N°37 DOMINIO FAF471. CHASIS N° 8ATA1PF005X051404, MOTOR N° F4AE0681D C108-00191417 BASE \$ 5.000.000
Incremento mínimo de las posturas \$ 100.000

LOTE 14 - CAMION M. BENZ DOMINIO SOT 636 EQUIPADO PARA RIEGO C/TANQUE DE FIBRA PARA 8000 LTS C/ SISTEMA DE AIRE PARA FLOR DE RIEGO BASE \$ 9.500.000
Incremento mínimo de las posturas \$ 100.000

Artículo 2º: MODALIDAD. La totalidad de los bienes serán subastados mediante la modalidad de subasta electrónica del Portal www.esubasta.com.ar, partiendo de la base fijada el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 3º: BIENES. Los bienes saldrán a la venta con títulos perfectos, libres de gravámenes, personas y cosas. De manera previa a establecer la fecha de la subasta.

Artículo 4º: LUGAR DE CONSULTA. La consulta las citadas normas legales y cualquier otra aclaración que los interesados deseen formular, podrán efectuarse a los Martilleros designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, Eugenio María OLCESE, Martillero Público, M.P. 05-1077 y José Luis SUPPO M.P. 05-1843; de subsistir alguna duda con respecto a la interpretación de las condiciones, modalidad de ventas u otras, se deben plantear por escrito al Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 5º: El remate público será realizado por los Martilleros Públicos matriculado y habilitado para tal fin, designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, que percibirán las comisiones establecidas en la ley que regula esa actividad profesional.

Artículo 6º: INCUMPLIMIENTO DEL PAGO. La falta de pago en tiempo y forma del precio de la subasta, implica el desistimiento de ple-

no derecho del comprador, sin que el mismo tenga derecho a reclamar el monto ya abonado, el que quedara a favor del Municipio en concepto de indemnización. En el supuesto que no hubiera abonado importe alguno dentro de las (48) horas de concluido el Acto de Subasta, el Poder Ejecutivo Municipal podrá dar aviso al segundo y tercer mejor postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, efectúe el pago de su oferta más comisiones, impuestos y costo. Caso contrario, la subasta será declarada desierta. Asimismo, ante este supuesto, la Municipalidad queda facultada para sacar nuevamente a remate público el inmueble.

Artículo 7º: TITULOS. Los gastos que demanden el trámite de la transferencia a nombre del adquiriente respecto de los bienes que deberán ser trasferidos, serán por cuenta exclusiva del o los compradores.

Artículo 8º: CONDICIONES.

- 1) La subasta se realizará por subasta electrónica desde el portal de subasta (de acuerdo al reglamento del portal de subasta).
- 2) La subasta dará inicio el día 29 de agosto 2025 desde las 11 hs, momento del cual estará habilitado para hacer las ofertas, la misma tendrá una duración de 5 días hábiles o 7 días corridos, finalizando el día 5 de septiembre 2025 a partir de las 11 hs, con la prórroga correspondiente al minuto de Ley.
- 3) La base de la venta es establecida por el Poder Ejecutivo de manera individual para cada uno de los bienes a subastar.
- 4) Los lotes del 1 al 8, el o los adquirientes deberán abonar al momento de la finalización de la subasta el total del precio de compra.

Los lotes del 9 al 14, el o los adquirientes deberán abonar al momento de la finalización de la subasta el 50% del precio de compra con más la comisión del martillero, el iva si corresponda y los demás cargos, y el saldo del 50% se abonará dentro de los 30 días en la cuenta N°

La entrega de los bienes se realizará una vez abonado el total del precio de compra.

5) La totalidad de los gastos por la transferencia a su nombre de los bienes registrables adquiridos serán entregados una vez inscriptos a nombre de sus compradores. El trámite de inscripción será realizado por un gestor que designe la municipalidad. Los bienes no registrables serán entregados a sus compradores una vez que el pago se acredite en la cuenta de la Municipalidad de General Cabrera. Los gastos de traslado de los mismos son a exclusivo cargo de los adquirientes.

6) Atento a la modalidad de Subasta Pública y electrónica no se admite la compra en comisión.



Artículo 9º: La publicidad del remate público debe efectuarse como mínimo de cinco (5) días de anticipación a la fecha prevista para la subasta, durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en medios radiales, televisivos (locales) y en la página web de la Ciudad y sus redes.

Artículo 10º: El producido de la subasta serán imputados a la cuenta presupuestaria de Ingresos del Presupuesto de Recursos vigente: 2.1.03.01 VENTA BIENES MUEBLES.

Artículo 11º: Queda prohibido la participación de la subasta de todos los funcionarios públicos de la Municipalidad de General Cabrera.

Artículo 12º: En caso de efectivizarse la venta los bienes vendidos quedan desafectados los bienes de propiedad del Estado Público Municipal.

Artículo 13º: AUTORÍCESE al D.E.M a vender los bienes públicos que hayan sido declarados desiertos por segunda vez mediante la modalidad de venta directa, según lo establecido en los arts. 53 y 54 de la Ordenanza N° 537/95 y sus modificatorias.

Artículo 14º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese

3 días - N° 613470 - s/c - 13/8/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

ORDENANZA N° 2360/2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2360/2025

Artículo 1º: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a tramitar la escrituración de los inmuebles y suscribir las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio a los adquirientes que a continuación se detallan, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 9811 y el Decreto Provincial N° 495/2009 a los cuales este Municipio adhirió mediante Ordenanza N° 2093/2016.

(Cuadro adjunto en ANEXO)

Artículo 2º: Dejar constancia de que los adquirientes de los inmuebles precedentemente mencionados han cumplimentado los requisitos establecidos por la Ley Provincial N° 9811, todo ello avalado con los respectivos informes socio-económicos.

Artículo 3º: De forma.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

FDO: Mariana Edith Bortoli (Presidenta HCD) - Jesica Soledad Moreno (Secretaria Parlamentaria).

ANEXO

1 día - N° 614456 - s/c - 13/8/2025 - BOE

DECRETO N° 058/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: El Decreto N° 056/2025 del 21 de JULIO de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que se ha advertido que en el cuál se determina el aumento de tarifas

dispuesto para el servicio de transporte de personas en automóviles de alquiler - remises, se ha deslizado un error material involuntario al consignar el porcentaje correspondiente de aumento en el "Artículo 1º", el que debió ser del quince por ciento (15%), y en donde dice "Pesos Un Mil Doscientos Sesenta (\$ 1.260,00)" debió decir "Pesos Un Mil Trescientos Ochenta (\$ 1.380,00); es que corresponde rectificar en tal sentido el proveído aludido.

Que siendo una facultad privativa de la administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que atento lo indicado precedentemente, corresponde rectificar el error material involuntario referido.

Que debe procederse a la modificación del texto del Artículo 1º del Decreto N° 056/2025,

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO D E C R E T A:

Artículo 1º. SUSTITUYESE el artículo 1º del Decreto N° 056/2025, por el siguiente: "Artículo 1º. FIJASE a partir del primero (1º) de agosto del 2025 el valor de la bajada de bandera para el servicio de transporte de pasajeros en automóviles -remises- en la suma de Pesos Un Mil Trescientos Ochenta (\$ 1.380,00) para el servicio diurno y Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$ 1.450,00) para el servicio nocturno."

Artículo 2º. PROTOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Malagueño, 25 de Julio de 2025.-

FDO: LIC. MARCOS A. FEY (Intendente) - JOSÉ PABLO HEREDIA (Secretario de Gobierno).

1 día - N° 614435 - s/c - 13/8/2025 - BOE

DECRETO N° 059/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La Ordenanza N° 2360/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha veinticuatro (24) de Julio de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a promulgar el citado instrumento legal;
Por ello en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO
DECRETA:**

Art. 1º. - Promúlguese la Ordenanza N° 2360/2025, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo de este Municipio a tramitar la escrituración de los inmuebles y ha suscribir las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio a los adquirientes mencionados en dicha norma, conforme a lo establecido por la Ley Provincial N° 9811 y el Decreto Provincial N° 495/2009, a los cuales la Municipalidad de Malagueño adhirió mediante Ordenanza N° 2093/2016.

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese. -

Malagueño, 30 de Julio de 2025.-

FDO: MARCOS A. FEY (Intendente) - JOSÉ PABLO HEREDIA (Secretario de Gobierno).

1 día - N° 614436 - s/c - 13/8/2025 - BOE

DECRETO N° 060/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La Ordenanza N° 2361/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha veinticuatro (24) de Julio de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a promulgar el citado instrumento legal;
Por ello en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO
DECRETA:**

Art. 1º. - Promúlguese la Ordenanza N° 2361/2025, por la cual este Municipio adhiere a la Ley de la Provincia de Córdoba N° 10.962 de Capacitación Obligatoria en Derechos Humanos "Ley Sonia Torres".

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese. -

Malagueño, 30 de Julio de 2025.-

FDO: LIC. MARCOS A. FEY (Intendente) - JOSÉ PABLO HEREDIA (Secretario de Gobierno).

1 día - N° 614444 - s/c - 13/8/2025 - BOE

DECRETO N° 061/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud ingresada ante esta Municipalidad por la Sra. Laura Salas, integrante del órgano liquidador designado en los autos caratulados: "FIDEICOMISO INMOBILIARIO PANORAMICO – LIQUIDACIÓN JUDICIAL – (MUTUALES – CIAS DE SEGURO) EXPEDIENTE N° 8401782", tramitados

ante el Juzgado de 1º Instancia y 39º Nominación en lo Civil y Comercial (Sociedades y Concursos N° 7) de la ciudad de Córdoba, a través de la cual solicita la aprobación para la visación del plano del conjunto inmobiliario correspondiente a los macrolotes 3, 4, 5, 7, y 8A, en el marco del denominado "Plan Maestro Tierra Alta Eco Pueblo", desarrollado y presentado por el FIDEICOMISO INMOBILIARIO PANORAMICO (hoy en liquidación).

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decretos N° 068/2024, 069/2024 y 070/2024, respectivamente, se aprobaron parcialmente las obras de infraestructura correspondientes a los macrolotes 3 y 4; y las obras de infraestructura correspondientes a los macrolotes 5, 7 y 8A del referido proyecto urbanístico.

Que los conjuntos inmobiliarios, cualquiera sea su magnitud o destino, deben tener la visación o aprobación municipal o comunal correspondiente, en la modalidad que dispongan las autoridades locales.

Que a efectos de que la urbanización de que se trata pueda regularizar su situación de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N° 886/2006 y en los artículos 2037 a 2072 (propiedad horizontal) y 2073 a 2086 (conjuntos inmobiliarios) del Código Civil y Comercial de la Nación, deviene necesario ampliar el alcance de los decretos antes citados.

Que, en ese contexto, corresponde disponer que la aprobación dispuesta en los mentados decretos, lo es también a los fines de la visación del plano del conjunto inmobiliario que los macrolotes componen por parte de la Dirección General de Catastro de la Provincia.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO
D E C R E T A:**

Artículo 1º.- Disponer que la aprobación conferida mediante Decretos N° 068/2024, 069/2024 y 070/2024, respectivamente, resulta extensiva para la visación del plano del conjunto inmobiliario correspondiente a los macrolotes 3, 4, 5, 7, y 8A, en el marco del denominado "Plan Maestro Tierra Alta Eco Pueblo", desarrollado y presentado por el FIDEICOMISO INMOBILIARIO PANORAMICO (hoy en liquidación).

Artículo 2º.- El presente decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Urbano de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Malagueño a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, 31 de Julio de 2025.-

FDO: LIC. MARCOS A. FEY (Intendente) - JOSÉ PABLO HEREDIA (Secretario de Gobierno).

1 día - N° 614448 - s/c - 13/8/2025 - BOE

DECRETO N° 062/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: El Expediente N° 961/T/2025 de fecha 23 de Mayo de 2025, Solicitud de RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN RUBRO LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA FIESTAS - SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS- OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO presentado por el Señor WOODWARD MARCELO, D.N.I N° 27.772.415, con domicilio particular en

calle Ruta Provincial 20 Cocoguana s/n de la Ciudad de Malagueño – Córdoba; en representación de la Firma TUALMAJOBEN S.R.L.– C.U.I.T. N° 33-71562606-9, con domicilio en Autopista Justiniano Allende Posse s/n Bº Villa San Nicolás, en calidad de Gerente, según lo acredita con Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 12 de Junio de 2017;

El Decreto N° 003/2018, de fecha 30 de Enero de 2018, del Departamento Ejecutivo, por la que se habilita el comercio SERVICIO DE ENTRETENIMIENTOS, presentado por la Firma TUALMAJOBEN S.R.L.– C.U.I.T. N° 33-71562606-9; con domicilio comercial en ruta Justiniano A. Posse s/n Bº San Nicolás de la Ciudad de Malagueño – Córdoba; a partir del día 06 de Diciembre de 2017;

El Decreto N° 014/2021, de fecha 05 de Marzo de 2021 del Departamento Ejecutivo, por la que se habilita el Alta de Rubro del comercio Rubro RESTAURANTE, propiedad de la Firma TUALMAJOBEN S.R.L.– C.U.I.T. N° 33-71562606-9, con domicilio comercial en ruta Justiniano A. Posse s/n de la Ciudad de Malagueño – Córdoba, a partir del día 05 de Febrero de 2021;

El Decreto N° 031/2023, de fecha 26 de Abril de 2023 del Departamento Ejecutivo, por la que se renueva la habilitación del comercio RUBRO: SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, BARES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR – OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE – LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA FIESTAS, CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS, propiedad de la Firma TUALMAJOBEN S.R.L.– C.U.I.T. N° 33-71562606-9, con domicilio comercial en ruta Justiniano A. Posse s/n de la Ciudad de Malagueño – Córdoba, a partir del día 04 de Abril de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Firma TUALMAJOBEN S.R.L.– C.U.I.T. N° 33-71562606-9, ha presentado la documentación correspondiente para la renovación de la Habilitación, mediante Expediente N° 961/T/2025;

Que el Expediente mencionado ha cumplimentado con los requisitos exigidos por el Art. 4º de la Ordenanza N° 837/2005, según documentación obrante a saber: Inc. a) Fotocopia de la 1º y 2º hoja del Documento de Identidad; Inc. b) Declaración de Domicilio Real; Inc. d) Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba e Informe de los Tribunales de Faltas; Inc. e) Libre Deuda Municipal de Comercio e Industria; Inc. f) Planos del Local (Relevamiento); Inc. g) Certificado de inspección emitido por Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz o Malagueño; Rol de Emergencia y Plan de Evacuación; Inc. i) Contrato de locación; Inc. j) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil; Inc. l) Fotocopia de Inscripción ante la A.R.C.A.; Inc. m) Denominación comercial o nombre de fantasía; Inc. n) Declaración jurada sobre la actividad a desempeñar en el espectáculo; Inc. o) Contrato de policía adicional y/o de seguridad interna de acuerdo a lo establecido en el Art. 22º; p) Certificado de Desinfección;

Que de acuerdo al Art. 5º de la Ordenanza N° 837/2005, se ha procedido a dar intervención a las áreas técnicas pertinentes, estando a cargo la Unidad de Control y Gestión ambiental y de la oficina de Inspectoría Municipal, de la inspección correspondiente al local mencionado, emitiendo el Informe de Seguridad mediante Acta de Constatación N° 00021911 de fecha 24 de Junio de 2025, así mismo se remarcan los puntos pendientes de cumplimiento en el acta arriba mencionada;

Que el Departamento de Inspectoría ha emitido informe, según lo esta-

blecido en el Art. 6º de la Ordenanza N° 837/2005;
Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO D E C R E T A:

Art. 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de la Renovación de Habilitación declarado por la Firma TUALMAJOBEN S.R.L.– C.U.I.T. N° 33-71562606-9, a partir del 23/05/2025 en orden a la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial y de Servicios por el ejercicio de las actividades declaradas;

Art. 2º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN OTORGADA POR DECRETO N° 003/2018 propiedad de la Firma TUALMAJOBEN S.R.L.– C.U.I.T. N° 33-71562606-9, RUBRO: SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, BARES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR –OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE –LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA FIESTAS, CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS, con domicilio comercial en ruta Justiniano A. Posse s/n (predio Cocoguana) de la Ciudad de Malagueño – Córdoba, a partir del día veinticuatro (24) de Junio del año dos mil veinticinco (2025), por el término de cinco (5) años, y mientras no existan modificaciones respecto a sus titulares, la actividad habilitada y las características físicas del lugar.-

Nº de Inscripción: T-139

Incluido en el Rubro:

63100.11 SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, BARES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR.-

84900.90 OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE.-

93000.20 LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA FIESTAS, CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS.-

Art. 3º.- ENTREGAR por la Secretaría de Desarrollo Económico y Análisis Financiero “CERTIFICADO DE HABILITACIÓN” con validez desde la fecha de renovación del presente Decreto y hasta el término del quinto (5) año calendario del que fue entregado, y FIJASE la obligatoriedad de solicitar su renovación anual con anterioridad al cuatro (24) de Junio de cada año, mediante la cual acredite cumplimiento de las normas sanitarias, de higiene y seguridad aplicables, conjuntamente con el Plan de Evacuación y Rol de incendio que forma parte del expediente, deberán ser exhibidos en la vidriera o lugar visible por el interesado a los fines de facilitar su control, y demás requisitos establecidos en la Ordenanza N° 837/2005.-

Art. 4º.- OTORGAR la capacidad de personas para el comercio habilitado como Complejo Recreativo por el presente, de acuerdo Plan de Evacuación y Rol de Incendio obrante en el expediente, realizado por el Licenciado Luis Ellemburg MP 7844, en cumplimiento del Art. 26º de la Ordenanza N° 837/2005, conforme el siguiente detalle:



Factor de Ocupación espacio denominado el Galpón, sitio de auditorio, asambleas, sala de conciertos y salas de baile, capacidad de personas un mil (1000).

Factor de ocupación espacio denominado La Grola, sitio de auditorio, asambleas, sala de conciertos y salas de baile, capacidad de personas seiscientos noventa y cinco (695).

Factor de Ocupación de espacios comunes destinados a Depósitos/Baños y otros sectores, como lugares de trabajo, locales, patios y terrazas destinados a comercio, mercados, ferias, exposiciones, restaurantes; capacidad de personas ciento cincuenta y ocho (158).

Factor de ocupación Planta Libre, como lugares de trabajo, locales, patios y terrazas destinados a comercio, mercados, ferias, exposiciones, restaurantes; capacidad de personas dos mil cuarenta y nueve (2049).-

Art. 5º.- Remítase copia del presente Decreto, a la Secretaría de Desarrollo Económico y Análisis Financiero a los fines correspondientes.-

Art. 6º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, 31 de Julio de 2025.-

FDO: LIC. MARCOS A. FEY (Intendente) - JOSÉ PABLO HEREDIA (Secretario de Gobierno).

1 día - N° 614451 - s/c - 13/8/2025 - BOE

ORDENANZA N° 2361/2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2361/2025

Artículo 1º: Adherir a la Ley N° 10.962 Capacitación Obligatoria en Derechos Humanos “Ley Sonia Torres”.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará y designará la Autoridad de Aplicación competente para desarrollar la capacitación dispuesta en la presente.

Artículo 3º: A los fines de la ejecución, la Autoridad de Aplicación designada coordinará las capacitaciones con la Secretaría de Derechos Humanos y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4º: De Forma.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

FDO: Mariana Edith Bortoli (Presidenta HCD) - Jesica Soledad Moreno (Secretaria Parlamentaria).

1 día - N° 614458 - s/c - 13/8/2025 - BOE

COMUNA DE SAGRADA FAMILIA

Notificación

La Comuna de Sagrada Familia ubicada en la calle Los Plátanos N°143 de la localidad de Sagrada Familia – Córdoba, con el fin de tramitar prescripción adquisitiva administrativa (Ley 24.320) respecto al inmueble que se describe como: “Inmueble ubicado en la localidad de Sagrada Familia, Pedanía Quebracho, Departamento RÍO PRIMERO, designado como Lote 100 de la Manzana 6, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice “A” con una dirección Sureste, con un ángulo en dicho vértice de 90°00’ y una distancia de 87,73 m (Lado A-B) llegamos al vértice “B”; a partir de B, con un ángulo interno de 74°40’, lado B-C de 60,11 m; a partir de C, con un ángulo interno de 105°49’, lado C-D de 71,83 m; a partir de D, con un ángulo interno de 89°31’, lado D-A de 58,58 m; encerrando una superficie de 4646,78 m². Y linda con: lado A-B con calle pública, lado B-C con camino público, lado C-D con parcela /desig. propiedad de Adela Garay de Castillo F°9548 A°1955 en parte y con parcela s/desig. propiedad de

Diócesis de Córdoba F°56 A°1925 en parte, lado D-A con parcela s/desig. propiedad de Diócesis de Córdoba F°56 A°1925 en parte y con parcela s/desig. Adela Garay de Castillo M.F.R. 1.133.451 en parte.”; cita y emplaza por el término de diez días a: RAMONA AGUIRRE DE RODRIGUEZ, ADOLFO C. RODRIGUEZ, DIÓCESIS DE CORDOBA y a los terceros que se consideren con derechos sobre dicha superficie. Según plano de mensura la superficie de terreno objeto del proceso de prescripción adquisitiva administrativa afecta de forma total el inmueble cuya Nomenclatura Catastral es 2506050101006009 y N° de Cuenta en Rentas 250642966690 a nombre de la Comuna de Sagrada Familia (sin datos de dominio); en forma total al inmueble DOMINIO 553-FOLIO 488 TOMO 2-AÑO 1923 a nombre de Ramona Aguirre de Rodriguez y Adolfo C. Rodriguez; y en forma parcial al inmueble DOMINIO N° 65-FOLIO 56 VTO- TOMO1-AÑO 1925 a nombre de Diócesis de Córdoba. - Adrián Leandro Monti Presidente Comunal.

3 días - N° 613978 - \$ 47004 - 13/8/2025 - BOE

